

CONCLUSIONES

El comité técnico,¹ integrado por distinguidos ponentes mexicanos y extranjeros, ha formulado las siguientes conclusiones:

I. Las Constituciones de cada país deben establecer los principios generales que garanticen y fortalezcan la autonomía municipal en sus distintas dimensiones. Los municipios, a su vez, deben otorgar participación y representatividad a las entidades locales menores que los integran. Estos mismos principios deben inspirar a las Constituciones particulares de los estados y a los ordenamientos que los desarrollen.

II. Al municipio se le debe reconocer su potestad de autoorganización, que permita establecer formas de gobierno más flexibles y adaptadas a la realidad comunal. El ayuntamiento, institución de profunda tradición histórica, es una forma de gobierno idónea para el municipio, siendo compatible con otras modalidades que han probado su eficacia en otras latitudes.

III. Es preciso delimitar al ámbito competencial del municipio, así como determinar, según su naturaleza jurídica, los servicios públicos que le corresponden. Se requiere articular un servicio civil de carrera en las entidades municipales. La selección y promoción de funcionarios y empleados debe ser rigurosa, objetiva y por concurso, a fin de contribuir a una mayor eficacia de los servicios públicos municipales.

IV. Un municipio aislado de su entorno es un serio obstáculo para su desarrollo; por ello, la cooperación municipal es un objetivo prioritario. Es necesario promover e intensificar las asociaciones de municipios, tanto a nivel nacional como regional. Las asociaciones de municipios deben contar con un marco constitucional y legal apropiado.

¹ El comité técnico estuvo integrado por los siguientes ponentes: Antonio María Hernández, Gerardo Ruiz Rico, Joan Oliver Araujo y Salvador Valencia Carmona. En la ceremonia de clausura fueron leídas y aprobadas las conclusiones.

V. Es recomendable establecer instancias conciliatorias en los municipios, cuya función sea complementaria, pero no excluyente de la actividad judicial. Las instancias conciliadoras entrañan una respuesta sencilla y práctica para muchos conflictos de carácter comunal que pueden solucionarse sin un proceso formal.

VI. Es necesario impulsar la democratización a través de la participación ciudadana en las decisiones del gobierno municipal. Para la consecución de dicho propósito es asimismo aconsejable introducir instrumentos de democracia directa o semidirecta, como el referendo, la iniciativa popular y otros medios de participación y de control semejantes.